



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro 019/2024

DEL 22 DE FEBRERO DEL 2024

QUE APRUEBA la: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE APERTURA PROGRAMATICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO "MINKA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Habiendo documentado con el referente: REMITO ANTECEDENTES E INFORME LEGAL, PARA EMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL, nota en la cual menciona en el cuerpo: *a efectos de que proceda a:* **EMITIR RESOLUCION MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE APERTURA PROGRAMATICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO "MINKA"**, emitido por: Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 015/2024

CONSIDERANDO:

- Que, en fecha 02 de febrero del 2024 se emite nota con CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 015/2024 con referencia **REMITO ANTECEDENTES E INFORME LEGAL, PARA EMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL**, emitido por Adalid Jorge Aguilar, Alcalde Municipal.
- Que, en fecha 02 de febrero del 2024 se emite nota mediante CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0063/2024 con referencia **INFORME LEGAL PARA EMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE APERTURA PROGRAMATICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO "MINKA"** emitido por el Director de Asesoría Legal Abg. Santiago Manuel Lizarazu Murillo.
- Que, en fecha 01 de febrero de 2024 se emite nota interna mediante CITE: GAMLL/SMT/UMA/UGR/CITE: N° 002/2024 con referencia **REMISION DE LA CARPETA PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO "MINKA"** emitido por el Ing. Agr. Armando Ticona Jorge, en cargo de la Unidad de Gestión de Riesgos, dependiente de las Secretaría Municipal Técnica.



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- Que, en fecha 31 de enero del 2024 se emite informe técnico con CITE: GAMLL/SMT/DGADP/UGR/CITE N° 006/2024 con referencia **INFORME TECNICO PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO "MINKA"**, emitido por el Ing. Agr. Armándo Ticóna Jorge, encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos, dependiente de las Secretaría Municipal Técnica.
- Que, en fecha 01 de febrero del 2024 se emite el Informe Financiero con CITE N° 003/2024, con referencia **INFORME TECNICO PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO "MINKA"**, emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffits, Director Financiero.
- Que, se adjunta CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffits (Director Financiero).
- Que, se adjunta copia simple de CONVENIO INTERGUBERNATIVO suscrito entre el INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO-INSA y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.



CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo,

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 "LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA" señala:

- "Artículo 4.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

- "Artículo 5.-Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

- Artículo 6.- El poder ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intra-institucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público.

c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".

El Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 señala:

Artículo 1.-(OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).

Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;

b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y

d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;

b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;

c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;

d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda.

Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000

"Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

La LEY N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero del 2014, señala:

- Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

- ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.-

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Por lo descrito hacemos un análisis a la documental adjunta en coordinación con la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal y se realiza a detalle.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Haciendo un análisis al Informe emitido por el Director de Asesoría Legal, en síntesis en sus conclusiones, refiere lo siguiente:

- Con los antecedentes descritos se recomienda a su autoridad remitir los antecedentes al Consejo Municipal para la emisión de Resolución Municipal de aprobación de modificación presupuestaria interinstitucional realizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua para el cumplimiento del convenio Implementación del Seguro Agrario "MINKA" suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Instituto del Seguro Agrario (INSA), posterior transferencia de los recursos señalados bajo el siguiente detalle:

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL.

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	FIN.FUN	FTE	ORG	ET	OBJ	DESCRIPCION	IMPORTE
1507	1	1	100	0000	002	4.2.1	42	210	254	7.3.2	Transferencias Corrientes a los órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Entidades de Control y Defensa, Descentralizadas y Universidades por Subsidios o	210.999,00

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	FIN.FUN	FTE	ORG	ET	OBJ	DESCRIPCION	IMPORTE
254	01	01	11	0000	02	421	41	113	254	26990	Otros	210.999,00

Haciendo una revisión al informe emitido por el (encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos), que refiere en sus recomendaciones lo siguiente:

- Se recomienda a su autoridad remitir a quien corresponda la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional realizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en favor del Instituto del Seguro Agrario-INSA, un monto en Bs. 210.999,00 (Doscientos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos) para el cumplimiento del Convenio Intergubernativo para la Implementación del Seguro Agrario "MINKA", posterior la transferencia de recursos a la cuenta Corriente Fiscal "Banco Unión S.A. Cta. N° 10000015363158".

Haciendo un análisis al Informe emitido por parte del (Director Financiero) se puede evidenciar que en sus recomendaciones, refiere lo siguiente:

- Por todo lo antecedido en líneas precedentes y tomando en cuenta la necesidad de contar con este presupuesto, se recomienda su autoridad aprobar la presente Modificación Presupuestaria Interinstitucional al Instituto del Seguro Agrario-INSA e instruir a la Unidad Jurídica para emitir el Informe Legal correspondiente y posterior remisión al Consejo Municipal para su aprobación mediante Resolución Municipal que autorice y apruebe la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y la posterior transferencia de recursos al INSA Bs. 210.999,00 (Doscientos Diez Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Bolivianos) para cubrir el cofinanciamiento del pago de siniestros a través del Seguro Agrario, de acuerdo a detalle de modificación de partidas presupuestarias descritas anteriormente.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Haciendo una revisión y análisis a toda la documental, se determina que **NO SE ENCUENTRA ERROR u OBSERVACION** que tenga que perjudicar la prosecución y celeridad de la presente documental, por lo que considero viable, legal y oportuno que el Concejo Municipal conforme a sus potestades emita una **RESOLUCION MUNICIPAL** que **APRUEBE** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y la posterior transferencia de recursos al INSA por Bs. 210.999,00 (Doscientos Diez mil novecientos noventa y nueve con diez 00/100 Bolivianos), para cubrir el cofinanciamiento del pago de siniestros a través del Seguro Agrario.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO:

El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE APERTURA PROGRAMATICA y la posterior transferencia de recursos al INSA por **Bs. 210.999,00 (Doscientos diez mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Bolivianos)**, para cubrir el cofinanciamiento del pago de siniestros a través del Seguro Agrario (MINKA).



ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los veintidós días del mes de febrero del año Dos mil veinticuatro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
DE LLALLAGUA




Rosalia Huampa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia